



BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS BÁSICAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2016

Primera. Objeto y naturaleza.

El programa de AYUDAS BÁSICAS DE EMERGENCIA, pretende financiar **en el año 2016**, las demandas de urgente y puntual necesidad de los ciudadanos del ayuntamiento, que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social, con especial atención a aquellas personas con menores a su cargo que se encuentren en esa situación.

Los servicios sociales comunitarios municipales del Ayuntamiento de Baiona, como Ayuntamiento de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Pontevedra, solicitó a la Diputación de Pontevedra una ayuda **10.200€** para llevar a cabo el programa de AYUDAS BÁSICAS DE EMERGENCIA (8.000€ para gastos corrientes y 2.200€ para inversión) siendo concedida dicha ayuda mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Pontevedra de fecha 10 de junio de 2016.

Segunda. Destinatarios de la convocatoria.

Personas con una precariedad económica grave, contrastada por el departamento de Servicios Sociales, y familias usuarias de servicios sociales, por su problemática social contrastada.

Tercera. Cuantía de las ayudas

Se establece una cuantía máxima disponible para cada unidad de convivencia de 1.000€ importe que abarca la suma de ayudas parciales que pudieran concederse.

Dentro del presupuesto municipal estas ayudas se incluirán en la aplicación presupuestaria: **231-48000 en lo relativo a los gastos corrientes, y en la partida 231-78900 relativo a la inversión**, del Presupuesto General de 2016, en la que existe consignación suficiente segundo certificado de retención de crédito nº 5469

Cuarta. Requisitos de las personas beneficiarias de las ayudas básicas de emergencia:

- Personas mayores de edad empadronadas en el Ayuntamiento de Baiona, con anterioridad a la fecha de esta convocatoria, que tengan gestionada su demanda a través de los servicios sociales comunitarios municipales del Ayuntamiento de Baiona en el último año (período comprendido entre mayo de 2015 y mayo de 2016) y que carezcan de ingresos suficientes para hacerles frente a los gastos por los que se solicita la ayuda.
- Que la suma de los valores catastrales de los inmuebles de su propiedad, de todos los convivientes, excluyendo la vivienda habitual, no exceda de 50.000€.
- Para poder solicitar estas ayudas es preciso que los solicitantes no tengan deudas con el Ayuntamiento de Baiona.
- No tendrán derecho a la ayuda aquellas personas que en el ejercicio 2015 fueran beneficiarias de las ayudas de emergencia social, y no justificaran debidamente la ayuda percibida, de conformidad con las Bases reguladoras de la convocatoria, y según la documentación que consta en el departamento de servicios sociales, y fueran objeto de un expediente de reintegro de subvenciones, sin que hubieran efectuado la devolución correspondiente.

Se establece un criterio económico que tiene en cuenta los ingresos de la familia en relación al número de convivientes y las cuantías establecidas para la RISGA (que equivale al 75% de la cuantía del IPREM) y el salario mínimo interprofesional SMI. Todos los requisitos económicos estarán basados en datos referidos al último año (desde mayo de 2015 a mayo de 2016).

Se le dará prioridad a cubrir las necesidades alimentarias de las familias con menores, que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Se tendrá en cuenta que las familias sean o fueran receptoras de ayudas sociales tipo RISGA, fueran derivadas a la ONG local para recibir alimentos, derivadas al PGIS, o bien estén incluidas en el programa de educación familiar.

Para los efectos de esta convocatoria se computaran como miembros de la unidad familiar, a todas las personas que convivan en el mismo domicilio, sea cual sea la relación de parentesco.

Se valorarán ingresos y circunstancias familiares recogidas en el Anexo II.

En cualquier caso estas ayudas son incompatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad percibida por cualquiera otra ayuda de otra Administración Pública o privada.



Quinta. Tipología de ayudas.

a) Para gastos corrientes:

Alimentación.- Destinadas a la compra de alimentos perecederos como complemento a las aportaciones entregadas por la ONG local “Ayuda al mundo necesitado”, como entidad de iniciativa social que realiza reparto de alimentos a lo largo del año a las personas y familias derivadas desde el departamento de Servicios Sociales. Así como de alimentos para bebés o personas con dietas especiales debido a restricciones alimenticias prescritas por un facultativo (celíacos, diabéticos, etc....). No relativo a los gastos de alimentación solo se admitirá el gasto en productos de primera necesidad; es decir: cereales, lácteos, pescado, carne, legumbres, verduras, fruta. No se admitirá el gasto en bebidas de ningún tipo, sean o no alcohólicas, chocolates, dulces, así como productos que no sean considerados como básicos, excepto las excepciones debidamente justificadas.

El detalle de los productos que serán objeto de la ayuda vendrá señalado en las instrucciones que al respecto se señalen por el departamento de servicios sociales.

Uso de la vivienda.- Destinadas a posibilitar que se continúe habitando la vivienda habitual:

- Ayudas para el pago de deudas de alquiler que impidan el desahucio.

- Ayudas para el pago de hipoteca, de manera excepcional, cuando la cuantía de una de las cuotas sea inferior a 400€ y la deuda no sea mayor de dos cuotas.

Pago de recibos.- Destinadas a evitar la pérdida de suministros básicos de la vivienda y paliar situaciones de empobrecimiento energético: recibo de electricidad, gas, gasóleo o agua. No se admitirá el gasto de teléfono ya sea fijo o móvil.

Pago de productos de higiene y limpieza.- Destinados a la compra de productos básicos de uso común para la limpieza de la vivienda (lejía, líquido lavavajillas,...) así como de productos de aseo personal (jabón, desodorante, productos de higiene femenina, etc.). No se admitirá el gasto en colonias, perfumes.

El detalle de los productos que sean objeto de la ayuda vendrá señalado en las instrucciones que al respecto se señalen por el departamento de servicios sociales.

Pago de farmacia.- Destinadas al pago de productos farmacéuticos prescritos por un facultativo especialista y/o por los médicos de atención primaria. La ayuda solicitada se referirá a la aportación que deba hacer el usuario por no estar cubierta por el SERGAS.

Pago de desplazamientos.- Destinadas al pago de desplazamientos a recursos asistenciales o sanitarios fuera del propio ayuntamiento cuando sean debidos a tratamientos, gestiones o actividades que no puedan ser llevadas a cabo dentro de este. Así mismo, se realizarán pagos de desplazamientos dentro del propio ayuntamiento cuando estos sean motivados por las gestiones o actividades relacionadas con el programa de educación familiar, servicio de ayuda en el hogar, o asistencia a recursos sociales, educativo o sanitario del propio ayuntamiento.

Ayudas de apoyo a la infancia.- En el caso de menores de edad se podrá hacer frente a gastos no incluidos en los puntos anteriormente mencionados en esta base quinta que posibiliten la continuidad del menor en su medio familiar.

Estos gastos deberán incidir directamente en la calidad de vida de los menores e ir acompañados del correspondiente informe social que justifique su necesidad.

Pago de gafas y audífonos.- Destinadas al pago total o parcial de audífonos para aquellas personas que tengan diagnosticado un déficit auditivo y tenga prescrita esta ayuda técnica. Así mismo para compra de gafas a aquellas personas con déficit visual diagnosticado y con necesidad de su uso.

b) Para inversiones:

Adquisición de electrodomésticos básicos.- Compra de electrodomésticos básicos (lavadora, calentador, cocina, frigorífico,...) que contribuyan a favorecer la inclusión social de las personas más desfavorecidas

Ayudas para el acondicionamiento y habitabilidad de la vivienda.

Sexta. Documentación, forma y plazo de solicitud.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Baiona, de lunes a sábado o en los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos se hará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario correspondiente.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza al Ayuntamiento para el tratamiento automatizado de todos los documentos contenidos en ella.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en esta convocatoria.



El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días naturales** contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del extracto de las presentes bases que será remitida a dicho Diario Oficial por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes se formalizarán en los modelos normalizados (ANEXO I) que deberá ser firmado por un miembro responsable de la familia. Dichos modelos se facilitarán en el Ayuntamiento de Baiona, en el departamento de servicios sociales, o en la página Web del Ayuntamiento: www.baiona.org. Además, se adjuntará la siguiente documentación:

- fotocopia del DNI/NIE del solicitante y cónyuge o pareja
- fotocopia del libro de familia
- fotocopia de título de familia numerosa
- fotocopia de los justificantes de ingresos de la unidad familiar referidos al 2015 (certificado del IRPF) y los correspondientes a los seis primeros meses de 2016 (nóminas de los seis últimos meses, certificados de pensiones, certificados del INEM, etc.)
- Certificado de cuenta corriente con el IBAN de la entidad financiera
- Presupuesto de gastos: farmacia, alimentos, o para aquel que solicite la ayuda
- Vida laboral de los mayores de 16 años.
- Recibo de alquiler / hipoteca y contrato
- Fotocopia de minusvalía / dependencia
- Tarjeta de demandante de empleo
- Declaración jurada de la situación familiar, tanto económica como de necesidad
- Declaración jurada de no percibir ayuda por el mismo concepto

Esta documentación no deberán presentarla si ya consta en el departamento de servicios sociales.

Desde servicios sociales e de Intervención se consultará el padrón municipal para comprobar la convivencia efectiva en el padrón de los miembros de la unidad familiar. Además se realizarán las gestiones oportunas en el ayuntamiento para comprobar que ningún conviviente figura en el catastro, o en el caso de que si figuren la suma de los valores catastrales de todos los convivientes, no sea superior a 50.000 euros, tanto por bienes inmuebles urbanos o rústicos.”

Séptima. Enmienda de defectos.

De existir algún defecto en la solicitud o documentación adjunta, le será notificado al interesado/a para que en el plazo de 10 días enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciese se considerará desistido en su petición después de la correspondiente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Octava. Instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas le corresponde a las técnicas del departamento de servicios sociales del Ayuntamiento, que realizarán de oficio las actuaciones que estimen necesarias para la determinación, o conocimiento y la comprobación de los expedientes. Así mismo, deberán elaborar un informe y propuesta de resolución explicando y motivando la aplicación de los criterios de valoración, ANEXO II, e de los criterios de concesión establecidos en la base tercera, que se elevará a la Alcaldía para su aprobación definitiva y que será notificada a los solicitantes.

Transcurridos tres meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de la solicitud sin que los interesados obtengan una respuesta expresa, se entenderá desestimada la petición.

Novena. Pago y justificación.

Una vez notificadas las ayudas por el Ayuntamiento se procederá al pago anticipado del 50% de la ayuda concedida abonándose directamente a los beneficiarios, al número de cuenta señalado en su solicitud.

Una vez recibidos los fondos, los beneficiarios, **en un plazo máximo de 1 mes**, presentarán la documentación justificativa: **facturas originales** o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la ayuda concedida, documentos en los que se ponga de relevo que los gastos que figuran en esa factura se aplicaron a la finalidad para la que fue concedida la ayuda. En las citadas facturas deberá figurar “pagado” y el sello del establecimiento correspondiente. No se admitirá tickets de supermercado, deberá presentarse obligatoriamente factura del establecimiento por el importe de la compra, acompañada del ticket en el que figure detallado el importe da compra.

En el caso de gastos de alimentación no se admitirán facturas de importe inferior a 25€.



EXCMO. CONCELLO
DE **BAIONA**
(PONTEVEDRA)



En el caso de gastos de suministro de energía o gas, la factura deberá venir a nombre del beneficiario de la ayuda, si se trata de un inmueble de alquiler e figura a nombre del propietario del inmueble, deberá acompañarse del contrato de arrendamiento. Dichas facturas deberán venir acompañadas del justificante de pago, ya sea por transferencia bancaria, ingreso en cuenta o giro postal donde figure como pagador el beneficiario de la ayuda.

Una vez justificada esta ayuda adecuadamente, se procederá al ingreso del importe restante.

El plazo máximo para la justificación de las subvenciones percibidas será el 30 de noviembre de 2016.

En el caso de que la cuantía de la factura presentada no se ajuste a lo señalado en las presentes bases y en las instrucciones del departamento de servicios sociales, o sea inferior el importe de la ayuda concedida y recibida, se iniciará expediente de reintegro de subvenciones, de conformidad con lo señalado en los artículos 72 y siguientes de la Ley de Subvenciones de Galicia.

Décima. Financiamiento.

La cuantía consignada para esta convocatoria asciende a la cuantía concedida por la Diputación de Pontevedra con cargo a las ayudas básicas de emergencia publicadas en el BOP do 14 de abril do 2016.

Undécima. Vigencia.

Esta convocatoria tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

Duodécima. Régimen jurídico, responsabilidad y régimen sancionador de las aportaciones económicas previstas en esta convocatoria.

Estas ayudas se regirán por lo establecido en estas bases, por lo establecido en las bases publicadas en el BOP nº 9 del BOP de 14 de abril de 2016, y por lo señalado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



Servicios Sociales

SOLICITUD DE AYUDAS DE EMERGENCIA
CONVOCATORIA DE LA DEPUTACIÓN DE PONTEVEDRA
(BOP 14 de abril de 2016)

ANEXO I

DATOS DE LA PERSOA SOLICITANTE

-Nombre y apellidos _____ DNI _____

Domicilio familiar _____ Teléfono _____

DATOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA (PERSONAS MAYORES DE EDAD)

-Nombre y apellidos _____

Relación familiar _____ DNI _____ Fecha de nacimiento _____

La cuantía de los ingresos totales anuales en el último año (desde mayo de 2015 a mayo de 2016) fueron de _____ € y procedieron de _____ Situación laboral actual _____

DATOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA (PERSONAS MENORES DE EDAD)

-Nombre y apellidos _____ Fecha de nacimiento _____

Colegio _____ Curso que realizará en el período 2016-2017 _____

-Nombre y apellidos _____ Fecha de nacimiento _____

Colegio _____ Curso que realizará en el período 2016-2017 _____

-Nombre y apellidos _____ Fecha de nacimiento _____

Colegio _____ Curso que realizará en el período 2016-2017 _____

OBSERVACIONES

Otros ingresos de la unidad de convivencia: _____

La vivienda es alquilada: no _____ si _____. Coste mensual del alquiler, o de la hipoteca, en el último mes: _____

Tienen valores catastrales: no _____ si _____. La suma total de los valores catastrales es de: _____

Existen personas cualificadas con un grado de minusvalía: no _____ si _____. El grado es de: _____

El menor es huérfano o huérfana absoluto: no _____ si _____. Están acogidos legalmente: no _____ si _____.
La persona principal de la familia es desempleada: no _____ si _____. N° de desempleados en la familia _____

La persona principal de la familia es pensionista: no _____ si _____

La persona principal de la familia es viudo/a _____, soltero/a _____, separado/a _____, divorciado/a _____

SOLICITA AYUDA PARA LOS SEGUINTE CONCEPTOS Y CUANTÍAS

Alimentación _____ Cuantía: _____

Uso de la vivienda: alquiler hipoteca Cuantía: _____

Pago de recibos: recibo de electricidad agua gas Cuantía: _____

Pago de productos: higiene personal limpieza de la vivienda Cuantía: _____

Pago de farmacia: _____ Cuantía: _____

Adquisición de electrodomésticos básicos: _____ Cuantía: _____

Pago de desplazamientos: _____ Cuantía: _____

Ayudas de apoyo a la infancia: _____ Cuantía: _____

Declaro bajo juramento que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud.

Autorizo, a las técnicas del departamento de servicios sociales del Ayuntamiento de Baiona, a la utilización de estos datos con motivo y con la finalidad de esta solicitud, así como a la comprobación de los datos que figuran en el expediente del departamento por anteriores gestiones personales o familiares, conforme los artículos 5 y 6 de la Ley orgánica, 15/1999 de protección de datos de carácter personal, así como, a requerirme la documentación que precise y a autorizar las visitas domiciliarias o otras gestiones si lo consideraran necesario.

Baiona, a _____ de _____ de 2016.



Servicios Sociales **CRITERIOS DE VALORACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA** **ANEXO II**
CONVOCATORIA DE LA DEPUTACIÓN DE PONTEVEDRA
(BOP 14 de abril de 2016)

La puntuación máxima a conseguir por los solicitantes no excederá de 20 puntos, de conformidad con los siguientes criterios:

1.- **Circunstancias personales**, familiares y/o sociales que se justifiquen debidamente.

	Puntuación
por cada menor de edad conviviente	1
por cada menor de edad conviviente huérfano o huérfana absoluto	1
por situación de acogimiento legal por cada menor	1
por cada persona cualificada legalmente como minusválida con un grado igual o superior al 33%	1
por cada persona cualificada legalmente como minusválida con un grado igual o superior al 65%	2
por situación de desempleo por cada persona principal (padre, madre, tutor o tutora) de los menores convivientes	2
por situación de pensionista de pensión mínima por cada persona principal de los convivientes	2
por cargas familiares no compartidas (persona principal viudo o viuda, soltero o soltera (sin convivencia)	1

2.- **Ingresos económicos.**- Todos los requisitos económicos están basados en datos referidos al año comprendido entre mayo de 2015 y mayo de 2016. Se establece un baremo económico que tiene en cuenta los ingresos de la familia en relación al número de convivientes y las cuantías establecidas para la RISGA (que equivale al 75% de la cuantía del IPREM) y el salario mínimo interprofesional SMI.

Nº de miembros de la unidad de convivencia	Total de ingresos mes		Puntuación
1	Desde 0€	Hasta 399,38 €	1
	399,39 €	480,02 €	0,80
	480,03 €	560,66 €	0,40
	560,67 €	641,30 €	0,20
	Más de 641,31 €		0
2	Desde 0€	Hasta 479,26 €	1
	479,27 €	576,02 €	0,80
	576,03 €	672,79 €	0,40
	672,80 €	769,56 €	0,20
	Más de 769,57 €		0
3	Desde 0 €	Hasta 570,31 €	1
	570,32 €	685,47 €	0,80
	685,48 €	800,62 €	0,40
	800,63 €	915,78 €	0,20
	Más de 915,79 €		0
4	Desde 0 €	Hasta 672,97 €	1
	672,98 €	808,85 €	0,80
	808,86 €	944,73 €	0,40
	944,74 €	1.080,62 €	0,20
	Más de 1.080,63 €		0
5	Desde 0 €	Hasta 787,38 €	1
	787,39 €	946,36 €	0,80
	946,37 €	1.105,34 €	0,40
	1.105,35 €	1.264,32 €	0,20
	Más de 1.264,33 €		0
6	Desde 0 €	Hasta 913,36 €	1
	913,37 €	1.097,78 €	0,80
	1.097,79 €	1.282,19 €	0,40
	1.282,20 €	1.466,61 €	0,20
	Más de 1.466,62 €		0
7	Desde 0 €	Hasta 1.050,36 €	1
	1.050,37 €	1.262,44 €	0,80
	1.262,45 €	1.474,52 €	0,40
	1.474,53 €	1.686,60 €	0,20
	Más de 1.686,61 €		0

3.- **Precariedad de la vivienda**, siempre que esté debidamente justificado el importe mensual, el coste tanto de alquiler de vivienda o pago de hipoteca.



por tener un pago mensual de alquiler o de hipoteca inferior a:		
	200€ mes	1 punto
	250€ mes	0,90 puntos
	300€ mes	0,80 puntos
	350€ mes	0,70 puntos
	400€ mes	0,60 puntos
	425€ mes	0,50 puntos
	450€ mes	0,40 puntos
	475€ mes	0,30 puntos
	500€ mes	0,20 puntos
	525€ mes	0,10 puntos

4.-Por criterio profesional, debidamente justificado podrá concederse hasta 10 puntos; como pueden ser los siguientes:

- por cubrir necesidades alimentarias de las familias con menores, que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo,
- situación de violencia de género o violencia doméstica,
- búsqueda activa de empleo,
- evolución de la familia dentro de los proyectos de intervención (RISGA, PEF),
- por considerar urgente el solicitado,
- cualquiera otro criterio técnico debidamente justificado.